



Defensa

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



CONSEJO ACADÉMICO

Resolución Número **40** de 2025

(09 JUL 2025)

"Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA,

en uso de las facultades legales que le confiere el artículo 69 de la Constitución Política, y el artículo 19 del Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025 "Estatuto General de la Escuela" y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" en su artículo 29, literal a), reconoce autonomía a las instituciones universitarias de acuerdo con su campo de acción a darse y modificar sus estatutos.

Que de conformidad con el código SNIES No. 2904 del Ministerio de Educación la Escuela Superior de Guerra es una Institución Universitaria de régimen especial, que cuenta con autorización para ofrecer programas de educación superior.

Que de conformidad con los artículos 117, 118 y 119 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior deben adelantar programas de bienestar universitario, definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar los programas en este campo y garantizar espacios y escenarios deportivos.

Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, "Por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación", establece como uno de los elementos de la cultura de autoevaluación el modelo de bienestar de las instituciones de educación superior así: "Artículo 2.5.3.2.3.1.6. Modelo de bienestar. La institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. En coherencia con lo anterior, la institución deberá demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes".

Que los lineamientos y aspectos por evaluar para la acreditación en alta calidad de las Instituciones de Educación Superior aprobados por el Consejo de Educación Superior-CESU del 23 de marzo de 2021, determina el factor 9 "Bienestar Institucional", como fundamental para la evaluación de la alta calidad.

Que el Bienestar Institucional Universitario en las Instituciones de Educación Superior, se encuentra enmarcado dentro de los siguientes antecedentes legales: La Constitución Política Colombiana de 1991, la Ley General de Educación, la Ley 30 de 1992 para la Educación Superior y la Ley 100 de Seguridad Social.

Que el Ministerio de Defensa Nacional mediante la Resolución 0455 del 11 de marzo de 2021, adopta la Política de Educación para la Fuerza Pública (PEFuP) 2021 - 2026 - Hacia una educación diferencial y de calidad.

Que el Consejo Directivo de la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto", mediante Acuerdo No. 0125001 del 02 de abril de 2025, aprobó el Estatuto General y en su artículo 19, numeral 10 faculta a la Dirección de la Escuela, para aprobar los reglamentos internos que sean propuestos por el Consejo Académico.

1

"Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra"
"General Rafael Reyes Prieto"

Que, para los efectos de la presente Resolución, la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" se denominara en adelante la Escuela (ESDEG).

Que el Consejo Académico de la Escuela Superior de Guerra, en su reunión del día diecinueve (19) de mayo de 2025 estudió y conceptuó sobre la propuesta del Reglamento de Bienestar Institucional Universitario, como consta en el Acta Número 01251106 de la misma fecha.

RESUELVE:

PRIMERO: Expedir el Reglamento de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra así.

Artículo 1. DEFINICIÓN. El Bienestar Institucional Universitario es un proceso que propende por el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Comunidad Académica, aplicando y coordinando métodos, técnicas y recursos para mantener y garantizar óptimos ambientes y condiciones generales de trabajo y aprendizaje que favorezcan el desarrollo integral de las personas. Así mismo se entiende como un conjunto de acciones dirigidas a la salud y desarrollo físico, cultural, psicológico, espiritual y social de la Comunidad académica de la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 2. COBERTURA Y TEMPORALIDAD DE SERVICIOS. Los programas y actividades de Bienestar Institucional Universitario que se desarrollen en la Escuela Superior de Guerra son de carácter permanente beneficiando la formación integral de los estudiantes, docentes y personal administrativo de la Institución.

Artículo 3. RESPONSABILIDAD. La organización y coordinación de los programas de Bienestar Institucional Universitario, es responsabilidad del Departamento Talento Humano, con el apoyo de la Subdirección y del Departamento Administrativo.

Artículo 4. COMITÉ DE BIENESTAR INSTITUCIONAL UNIVERSITARIO. El Bienestar Institucional Universitario contará para el ejercicio de sus funciones con un comité el cual estará regulado por la Resolución que expida la Dirección de la ESDEG.

Artículo 5. FUNCIONES DEL ÁREA DE BIENESTAR. El área de bienestar, dependiente del Departamento de Talento Humano desarrolla las siguientes funciones relacionadas con el Bienestar Institucional Universitario:

- a) Estructurar y realizar el seguimiento al Plan Anual de Bienestar Institucional Universitario, para ser aprobado por la dirección de la ESDEG.
- b) Recopilar, procesar y analizar la información estadística requerida para el adecuado seguimiento y cobertura de los programas de Bienestar Institucional Universitario.
- c) Diseñar una política institucional e implementar acciones en beneficio de los grupos poblacionales de la ESDEG.

Artículo 6. RECURSOS. El Departamento de Talento Humano recibirá el apoyo técnico y de recursos presupuestales y materiales necesarios para garantizar la adecuada y oportuna prestación de los servicios de Bienestar Institucional Universitario, acorde con las normas expedidas desde el Comando General de las Fuerzas Militares y las reglamentadas en la Escuela Superior de Guerra.

Artículo 7. ESTÍMULOS. De acuerdo con la asignación aprobada por la Dirección de la Escuela Superior de Guerra, los estímulos a estudiantes, docentes y personal administrativo se otorgarán según lo estipulado en las normas vigentes de las Fuerzas Militares, el Reglamento Estudiantil respectivo y el Plan Anual de Bienestar Institucional Universitario determinado para cada año.

Parágrafo: De acuerdo con las evaluaciones realizadas y la reglamentación vigente, cada semestre será reconocido el mejor equipo de trabajo, resaltando su desempeño en el cuadro de honor, cartelera digital y ofreciendo una felicitación por orden semanal. Si el funcionario es prestador de servicios se le reconocerá la felicitación a través de una esquila personalizada.

Artículo 8. SALUD. Enfocada a prestar servicios de salud física y mental como medicina general, odontología, psicología y espiritual, así como la asesoría, orientación y consejería en función de las necesidades de la comunidad académica de la Escuela Superior de Guerra, ofreciendo un servicio asistencial integral y de prevención de emergencias, con niveles de alta calidad.

De igual forma se implementarán acciones relacionadas con la prevención y la promoción de los estilos de vida saludables y del autocuidado entre estudiantes, docentes y personal administrativo. Se articulará la seguridad y salud en el trabajo.

9

"Por la cual se expide el Reglamento de Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra"
"General Rafael Reyes Prieto"

Parágrafo: Siempre que se encuentre personal de la Escuela en sus instalaciones en labores académicas o administrativas, se debe tener disponibilidad de mínimo un auxiliar de enfermería y una ambulancia equipada, que atienda las posibles emergencias que se puedan presentar.

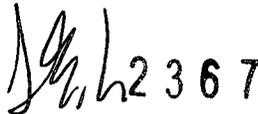
Artículo 9. CULTURAL. Orientada a desarrollar acciones asociadas a la promoción de un sentido de pertenencia institucional, convivencia, formación ciudadana y relación con el entorno, así como a mejorar el desempeño, la integración y la adaptación al ambiente académico de los estudiantes, docentes y personal administrativo, fomentando la ampliación de la cultural general acorde con el nivel personal de cada uno de los integrantes de la comunidad académica.

Artículo 10. RECREACIÓN Y EL DEPORTE. Orientada a la promoción de hábitos saludables, al fomento de la actividad física, el deporte y el adecuado uso del tiempo libre.

Artículo 11. PROMOCIÓN Y DESARROLLO SOCIAL. Orientada a ejecutar acciones destinadas al mejoramiento de la calidad de vida y formación profesional de la Comunidad académica, contribuyendo al enriquecimiento del proceso de interacción del estudiante con su entorno.

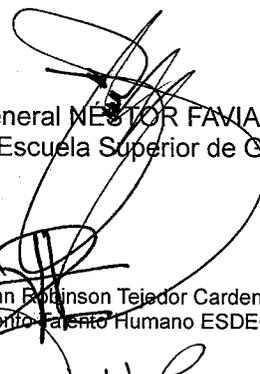
SEGUNDO VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Resolución tendrá aplicación a partir de la fecha y deroga el Reglamento Bienestar Institucional Universitario de la Escuela Superior de Guerra, expedido mediante Resolución 065 del 05 de octubre de 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

 2367

Vicealmirante LEON ERNESTO ESPINOSA TORRES
Director Escuela Superior de Guerra
Presidente Consejo Académico

Autentica:


Brigadier General NESTOR FAVIAN NIETO RIVERA
Subdirector Escuela Superior de Guerra

Vo.Bo.: CR. John Robinson Tejedor Cardenas
Jefe Departamento de Recursos Humanos ESDEG

Reviso.: TC. Paula Natalia Reyes Cely
Jefe Planeación Estratégica ESDEG

Reviso: CT. María Paola Castillo Calderon
Jefe Jurídica ESDEG

Reviso: PS. Blanca Patricia Barrero de Rivera
Asesor Académico VACAD

Estructuró: CR (R) Mario Fernando Canales Rodríguez
Asesor Dirección de Planeación Estratégica PLAES

Estructuró: TN. Andres Berdugo Rivera
Oficial Área Bienestar DETAH

Archivado en: 10100.45 RESOLUCIONES 2025